Barranquilla, 22 de marzo de 2024

Señores:
OFERENTES
Ciudad.

ASUNTO: FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS 0001

El suscrito a saber de una parte el señor Capitán de Fragata CHRISTIAN GONZALEZ MIRANDA, quien actúa en su calidad de Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla" de la Armada de Colombia debidamente nombrado mediante la Resolución No.1204 del 01 de diciembre de 2022 del Comando de la Armada Nacional, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, Manual de Contratación No. 4130 del 16 de junio 2022 "Manual de Contratación y Convenios" modificada por la Resolución Ministerial No.4213 del 13 de octubre 2023", en consecuencia debidamente autorizado para adelantar todo tipo de actividades propias del proceso de contratación, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que rigen la materia, se permite informar a los señores oferentes interesados en el proceso de Mínima Cuantía No. 0031-ARC-ENSUB-DLENS-2024**,** cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL CIVIL DE LAS UNIDADES USUARIAS DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA,** distribuidos así: **LOTE 1: ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTUARIO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO A. LOTE 2: ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CALZADO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO A**., hasta por valor de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 162.299.000,00), M/CTE,** incluido IVA y demás erogaciones tributarias que correspondan que;

Teniendo en cuenta observación recibida al proyecto de pliego de condiciones en el link al presente proceso en la plataforma de SECOP II, por los posibles oferentes que se relacionan a continuación, este Departamento se permite dar respuesta de la siguiente manera:

OBSERVACIÓNES 001: Presentada por la firma: **GUILLERMO PULGARIN S.S.A.**

Detalles de mensaje

Referencia interna:	0031-ARC-ENSUB-DLENS-2024
Descripción del proceso	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL CIVIL DE LAS UNIDADES USUARIAS DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES ARC
De:	GUILLERMO PULGARIN S.S.A.
Usuario:	NATHALIA MONTES MUNERA
Fecha:	53 minutos de tiempo transcurrido *(18/03/2024 9:02:20 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.5907766
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	Observaciones al proceso

Texto de mensaje

Respetados

Sres. ARMADA NACIONAL ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA.

Mediante la presente nos permitimos presentar la siguiente observación:

*Con respecto a los indicadores finacieros, especificamente al indice de endeudamiento solicitamos a la entidad ampliar dicho indice de IGUAL O MENOR A 0,60 POR IGUAL O MENOR A 0,68.

Lo anterior, con la finalidad de contar con mayor pluralidad de oferentes.

Muchas gracias por la atención.

*Con respecto a los indicadores financieros, específicamente al índice de endeudamiento solicitamos a la entidad ampliar dicho índice de IGUAL O MENOR A 0,60 POR IGUAL O MENOR A 0,68.

Lo anterior, con la finalidad de contar con mayor pluralidad de oferentes.

RESPUESTA 001:

Atendiendo las solicitudes de los oferentes el comité estructurador financiero realiza verificación nuevamente los indicadores financieros para el proceso, realizando los cálculos de acuerdo a la información cargada en el SIREM de acuerdo a las actividades del sector y diferentes variables para el proceso con los cuales se espera disminuir los riesgos durante la ejecución del contrato dando seguridad a la entidad de que los oferentes cuentan con la capacidad financiera suficiente, este comité en aras del principio de la pluralidad de oferentes y trasparencia este comité decide no acogerse a las observaciones aclarando que los indicadores quedaran así :

LIQUIDEZ	IGUAL O SUPERIOR	2	HABILITA
	INFERIOR	2	NO HABILITA
ENDEUDAMIENTO	INFERIOR O IGUAL	0,60	HABILITA
	SUPERIOR	0,60	NO HABILITA
COBERTURA DE INTERES	IGUAL O SUPERIOR	1,5	HABILITA
	INFERIOR	1,5	NO HABILITA
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	IGUAL O SUPERIOR	0,15	HABILITA
	INFERIOR	0,15	NO HABILITA
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	IGUAL O SUPERIOR	0,10	HABILITA
	INFERIOR	0,10	NO HABILITA
PATRIMONIO	IGUAL O SUPERIOR	100%	HABILITA
	INFERIOR	100%	NO HABILITA

OBSERVACIÓNES 002: Presentada por la firma: CARDINN S.A.S.



Detalles de mensaje

Referencia interna: 0031-ARC-ENSUB-DLENS-2024
Descripción del proceso ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL CIVIL DE LAS UNIDADES USUARIAS DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES ARC
De: CARDINN S.A.S
Usuario: Yudy Cardozo
Fecha: 1 hora de tiempo transcurrido *(19/03/2024 10:35:43 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.5914612
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observación Financiera

Texto de mensaje

Buenos Días;

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de solicitar de manera cordial, se modifique La Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patri monio, para que sea igual o Mayor al 10% cada uno.

Lo anterior teniendo en cuenta que éste es el indicador promedio de los Proveedores que manejamos este tipo de Actividad Económica.

Gracias

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de solicitar de manera cordial, se modifique La rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio, para que sea igual o Mayor al 10% cada uno.

Lo anterior teniendo en cuenta que éste es el indicador promedio de los Proveedores que manejamos este tipo de Actividad Económica.

RESPUESTA 002:

Atendiendo las solicitudes de los oferentes el comité estructurador financiero realiza verificación nuevamente los indicadores financieros para el proceso, realizando los cálculos de acuerdo a la

información cargada en el SIREM de acuerdo a las actividades del sector y diferentes variables para el proceso con los cuales se espera disminuir los riesgos durante la ejecución del contrato dando seguridad a la entidad de que los oferentes cuentan con la capacidad financiera suficiente, este comité en aras del principio de la pluralidad de oferentes y trasparencia este comité decide no acogerse a las observaciones aclarando que los indicadores quedaran así :

LIQUIDEZ	IGUAL O SUPERIOR	2	HABILITA
	INFERIOR	2	NO HABILITA
ENDEUDAMIENTO	INFERIOR O IGUAL	0,60	HABILITA
	SUPERIOR	0,60	NO HABILITA
COBERTURA DE INTERES	IGUAL O SUPERIOR	1,5	HABILITA
	INFERIOR	1,5	NO HABILITA
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	IGUAL O SUPERIOR	0,15	HABILITA
	INFERIOR	0,15	NO HABILITA
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	IGUAL O SUPERIOR	0,10	HABILITA
	INFERIOR	0,10	NO HABILITA
PATRIMONIO	IGUAL O SUPERIOR	100%	HABILITA
	INFERIOR	100%	NO HABILITA

OBSERVACIÓNES 003: Presentada por la firma: COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.

ARTURO CALLE

www.arturocalle.com

Bogotá, Marzo 20 de 2024

Señores:
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA"
Ciudad.

Apreciados Señores:

De acuerdo al alcance del proceso, con objeto *"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL CIVIL DE LAS UNIDADES USUARIAS DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA" DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO A, DISTRIBUIDOS ASI: LOTE 1: ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTUARIO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO A. LOTE 2: ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CALZADO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO A",* respetuosamente COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S., se permite realizar las siguientes observaciones:

ESTUDIOS PREVIOS

1. En el numeral 2.3 FORMA DE EJECUCIÓN, solicitamos amablemente ampliar los plazos requeridos así:

 - Entrega de muestras de los diseños y telas a emplear para los ítems de las prendas y escudos, mínimo quince (15) días hábiles o sugerimos ver los diseños en presentación grafica digital.

 - Confección de prendas, sesenta (60) días contados a partir de la firma y legalización de la orden de compra y/o contrato, finalización de toma de tallas, aprobación y disponibilidad de materiales, aprobación de diseños y colores.

2. En el numeral 2.6 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, solicitamos se dé claridad sobre la tipología del contrato que se suscribirá, toda vez que

COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S. NIT. 900.342.297-2
Av. carrera 72 (Av. Boyacá) 152B - 62 Tel: (601)743 88 00
E-mail: contactenos@arturocalle.com
Bogotá, Colombia

en el pliego de condiciones se indica que se celebrará contrato de suministro y en los estudios previos; contrato de compraventa.

PLIEGOS DE CONDICIONES

3. En el numeral 3.7 INDICADORES FINANCIEROS, sugerimos se disminuya el porcentaje del indicador de endeudamiento a menos o igual al 50% toda vez que es un porcentaje que refleja un buen estado de endeudamiento que no pone en riesgo la ejecución del contrato y que está acorde con la situación actual de las empresas del país.

4. Asimismo solicitamos modificar el Índice de Liquidez a mayor o igual a 1.90.

5. En el numeral 3.9. GARANTÍA TÉCNICA, solicitamos la reducción de la garantía técnica requerida, toda vez que el plazo mínimo de 5 años, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato, es un plazo bastante excesivo, teniendo en cuenta que no habrá lugar a ejecución de obras o instalación de bienes.

6. Solicitamos se suprima lo relacionado con ejecución de obras o bienes instalados, toda vez que no encuentra relación con el objeto contractual, en su lugar, se deberá redactar lo requerido a la garantía de calidad respecto a los bienes solicitados.

7. Sugerimos incluir los siguientes aspectos relacionados con la garantía de calidad:

 (i) **Respuesta a la Reclamaciones:** quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la reclamación y las prendas objeto de reclamo.
 (ii) **Garantía:** Treinta (30) días para prendas de vestir y dos (2) meses para calzado, los cuales se contarán a partir de la entrega de los bienes al cliente corporativo.
 (iii) **Efectividad de la garantía:** Quince (15) días para arreglos y/o ajustes y cuarenta y cinco (45) días para reposición de prendas que requieran una nueva confección.
 (iv) **Servicios postventa**

8. En el numeral 4.2 FORMA DE PAGO, solicitamos se establezca un plazo cierto contado en días a partir de la radicación de la factura para la realización del pago.

9. En el numeral 6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, solicitamos incluir que el plazo de entrega de cada pedido será de sesenta (60) días se contará a partir de la firma y legalización del contrato, finalización de toma de tallas, aprobación y disponibilidad de telas, aprobación de diseños y colores.

c) GARANTÍA ÚNICA

10. Solicitamos ampliación del plazo para la constitución de la garantía única a mínimo cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

11. Calidad de los bienes: con relación al plazo del amparo en mención, establecido por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, solicitamos su reducción a el plazo de ejecución del contrato y dos meses más.

12. En el numeral 8. CESIÓN Y SUBCONTRATOS, solicitamos que la cláusula en asunto sea redactada de forma bilateral, teniendo en cuenta que el contratista contrata con la entidad atendiendo a las características específicas de la misma, por lo cual no sería posible ceder el contrato por parte de esta última.

13. En el numeral 9. MULTAS, solicitamos ampliación del plazo para dar respuesta a la reclamación a mínimo cinco (5) días hábiles para que el contratista pueda justificar si su incumplimiento obedece a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

14. En el numeral 10. PENAL PECUNIARIA, que indica que en caso de un incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, la Entidad estaría facultada para imponer de forma concurrente tanto la cláusula penal como la multa, lo cual resulta ser una sanción muy onerosa, por lo tanto, solicitamos se establezca que la cláusula penal es procedente como sanción frente al incumplimiento total y definitivo del contratista y las multas en caso de incumplimientos parciales con el objetivo de conminar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones.

ARTURO CALLE

www.arturocalle.com

15. En el numeral 11. CADUCIDAD, previo a la declaración de caducidad por parte de la entidad, se requiere sea establecido un debido proceso que contemple un traslado de por lo menos cinco (5) días hábiles para que el contratista pueda justificar si su incumplimiento obedece a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

16. Agradecemos tener en cuenta el rango de tallas comerciales que se manejan actualmente en el mercado y en los puntos de venta: Prendas Masculinas: pantalón 28-40, camisa formal 36-43, camiseta (polo t shirt) y camisas sport XS-XL chaquetas sport XS - XL, vestido 34 - 44, blazer 34 - 44, calzado 38 – 43 calzado 38-43. Prendas Femeninas: pantalón 4-16, blusa formal 4-16, blusa sport XS-XL, chaqueta sport XS-XL, sastre 4-16, chaqueta formal 4-16, calzado 34-41, las tallas que no se encuentren dentro de este rango, se consideran especiales, por lo anterior es importante que nos informen las cantidades y tallas especiales en caso que se requieran.

17. Con relación al Registro de Productor Nacional, solicitamos se permita anexar una declaración juramentada del proponente indicando que sus bienes son nacionales.

ANEXO "Z" MINUTA DEL CONTRATO

18. Es necesario que las demás observaciones realizadas al documento pliego de condiciones sean extendidas a la minuta con el fin de que las mismas queden aplicadas al contrato a suscribir.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA ESCUELA NAVAL

19. Solicitamos se incluya la siguiente obligación a cargo de la entidad: *"Recibir los bienes que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato".*

En consecuencia estaremos atentos a su respuesta.

Cordialmente,

COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.

COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S. NIT. 900.342.297-2
Av. carrera 72 (Av. Boyacá) 152B - 62 Tel: (601)743 88 00
E-mail: contactenos@arturocalle.com
Bogotá, Colombia

RESPUESTA 003:

1. Teniendo en cuenta su observación me permito informar que reunido el comité técnico-económico se decide no tenerlo en cuenta, en vista que en el numeral 2.3 FORMA DE EJECUCION, establece que el contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la entrega de los bienes objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato, a través de esta conciliación se establecerán los por menores y los hitos de entrega de cada uno de los ítems.

2. Teniendo en cuenta su observación me permito aclarar que la tipología del contrato será la contenida en los pliegos (Contrato de COMPRAVENTA).

3 y 4.

Atendiendo las solicitudes de los oferentes el comité estructurador financiero realiza verificación nuevamente los indicadores financieros para el proceso, realizando los cálculos de acuerdo a la información cargada en el SIREM de acuerdo a las actividades del sector y diferentes variables para el proceso con los cuales se espera disminuir los riesgos durante la ejecución del contrato dando seguridad a la entidad de que los oferentes cuentan con la capacidad financiera suficiente, este comité en aras del principio de la pluralidad de oferentes y trasparencia este comité decide no acogerse a las observaciones aclarando que los indicadores quedaran así :

LIQUIDEZ	IGUAL O SUPERIOR	2	HABILITA
	INFERIOR	2	NO HABILITA
ENDEUDAMIENTO	INFERIOR O IGUAL	0,60	HABILITA
	SUPERIOR	0,60	NO HABILITA
COBERTURA DE INTERES	IGUAL O SUPERIOR	1,5	HABILITA
	INFERIOR	1,5	NO HABILITA
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	IGUAL O SUPERIOR	0,15	HABILITA
	INFERIOR	0,15	NO HABILITA
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	IGUAL O SUPERIOR	0,10	HABILITA
	INFERIOR	0,10	NO HABILITA
PATRIMONIO	IGUAL O SUPERIOR	100%	HABILITA
	INFERIOR	100%	NO HABILITA

5. Teniendo en cuenta su observación me permito informar que este numeral será modificado en los pliegos definitivos quedando de la siguiente manera:

> **GARANTÍA TÉCNICA:** El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de UN (1) AÑO, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional a la fecha de la presente suscripción.

6. Se acepta su observación y se procede a modificar en el pliego de condiciones

7. Teniendo en cuenta su observación el comité técnico-económico se permite informar que no será tenida en cuenta, ya que estos términos serán de acuerdo a lo establecido en la modificación realizada a la Garantía Técnica que se encuentra establecido en el pliego de condiciones

8. Teniendo en cuenta su observación me permito aclarar que no es posible establecer un plazo fijo ya que después de la recepción de los bienes a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, estaremos sujetos de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.

9. Teniendo en cuenta su observación me permito informar que reunido el comité técnico-económico se decide no tenerlo en cuenta, ya que el plazo establecido en el presente proceso

obedece a una proyección y planeamiento con el fin de evitar retrasos e incumplimientos por parte del contratista.

10. Teniendo en cuenta la necesidad institucional se permite indicar que no se acepta su solicitud debido a que el termino establecido para expedir pólizas es prudente para que el futuro contratista realice los trámites pertinentes para presentar las garantías del contrato.

11. Se acepta su observación parcialmente y se procederá a modificar en el pliego de condiciones definitivo de la siguiente manera:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	20%	Plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES	Deberán garantizar la calidad de los bienes entregados.	20%	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses mas

12. El comité estructurador jurídico se permite indicar que no acepta su observación, teniendo en cuenta que se indica al futuro contratista que no es posible realizar la Cesión del contrato y subcontratación.

13. De acuerdo a su solicitud se indica que no será aceptada, teniendo en cuenta que de acuerdo a la necesidad institucional y a la ejecución eficaz del contrato se determino que tres (03) días hábiles es un término prudencial para dar traslado al contratista y en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa.

14. Una vez analizada su observación se indica que dentro del pliego de condiciones en el numeral 10 PENAL PECUNARIA se establece que esta aplica en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato y las multas se interpondrá dentro de la ejecución contractual por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Con base en lo anterior se permite indicar que las dos medidas se establecieron con el fin de conminar al contratista al cumplimiento contractual.

15. No se acepta su observación teniendo en cuenta que el debido proceso se realizaría previamente para la imposición de multas y declaración de penal pecuniaria.

16. Teniendo en cuenta su observación me permito aclarar que esta información se compartirá solo con el oferente al cual sea adjudicado el contrato lo anterior no ocasionar desgastes administrativos innecesarios a los oferentes durante el proceso de selección del presente proceso.

17. Teniendo en cuenta su observación me permito informar que reunido el comité técnico-económico se decide no tenerlo en cuenta, lo anterior en vista que para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993 Y el Artículo 2° Ley 816 de 2003 , son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia y acreditadas por las respectivas Cámaras de Comercio, por consiguiente corresponde el reconocimiento de esta ponderación a las empresas que cumplan esta condición, por lo tanto es primordial el diligenciamiento del Anexo.

18. Las modificaciones realizadas al pliego de condiciones definitivos y adendas del proceso serán tenidas en cuenta en la minuta del contrato.

19. Teniendo en cuenta su observación me permito aclarar que en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA OBLIGACIONES DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA” numeral 1 establece que “**1.** Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados/prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato”**.**

Dadas las condiciones precedentes se tienen como plenamente resuelta las observaciones presentadas al proyecto de pliegos de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 0031-ARC-ENSUB-DLENS-2024.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla”

Vo.Bo.:
Jefe División Administrativa ENSUB

Vo.Bo.:
Jefe Sección Adquisiciones ENSUB

Vo.Bo.:
Asesor Jurídico Adquisiciones ENSUB

Elaboró:
Ejecutiva de Contratos ENSUB